

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00471-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ALEJANDRA JOSE HERRERA SIERRA

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GUERRA ARIZA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora ALEJANDRA JOSE HERRERA SIERRA, a través de apoderada judicial, contra el señor CARLOS EDUARDO GUERRA ARIZA.
- 2.- Notifíquese al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
- 3.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite de un proceso verbal.
- 4.- CITAR a los parientes que se relacionan a continuación, tal como lo dispone el art. 395 C.G.P. en concordancia con el art. 61 C.C., a fin de que manifiesten bajo juramento lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:
 - 4.1.- Parientes por línea materna:
 - **LYA SIERRA GONZALEZ**, tía materna de los menores, se encuentra ubicada en la Dirección: Calle 64 # 63-26 de esta ciudad, correo electrónico: lysgar2@hotmail.com y número telefónico 313 509 8663.
 - **OSCAR MAURY GONZALEZ**, ubicado en la Calle 40 #9c-48 barrio la Victoria de Barranquilla y correo electrónico: oscarmaury2000@gmail.com y número de celular 304 642 2641.
 - **KEILIN MEZA CASTRO**, ubicada en la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico: keilynmeza24@gmail.com y número telefónico 324 589 8962.
- 5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de los menores JUAN ANDRES y ALEJANDRO LUIS GUERRA HERRERA, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO
SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

6.- Emplazar a los parientes cercanos por línea paterna de los menores

7.- NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.

8.- Téngase como apoderada de la parte demandante a la Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -EL

JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: 13 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha 10 de
Diciembre de 2021.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fcf688534c222bc938b799353dc9519a9f295bbd0e68d84
863aef0321c2af75

Documento generado en 10/12/2021 04:05:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>